

Lorquí

14261 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Este carretera de Archena II.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26/09/07 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Este Carretera de Archena II de Lorquí.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, a 26 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

14035 Anuncio de aprobación definitiva de modificaciones de ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazarrón sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Artículo 6.- Base Imponible y Cuota Tributaria: A partir del día 1 de enero de 2008 la nueva redacción será la siguiente:

“Art.-6. El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para

cuya determinación se ha tenido los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDLeg. 2/2004.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Asignación de nichos:	
Nicho de pared- fila superior	232.00
Nicho de pared-fila central, central superior y central inferior	462.50
Nicho de pared-fila inferior	366.00
2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:	
Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	320.00
Panteones, por metro cuadrado de terreno	320.00
Permisos de obras de modificación de panteones	6% s/ presupuesto
Permisos de obras de reparación de panteones	6% s/ presupuesto
Permisos de obras de construcción de mausoleo, sepulturas, capillas, panteones y análogos..	6% s/ presupuesto
3.- Registro de permutas y transmisiones:	

Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio: 16.00

Por cada inscripción en los Registro Municipales de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepultura o nicho a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: 8.00

Por cada inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepultura o nichos: 8.00

4.- Inhumaciones/ Exhumaciones:	
Inhumación en mausoleo o panteón	40.00
Inhumación en sepultura o nicho perpetuo	29.00
Exhumación de mausoleo o panteón (*)	80.00
Exhumación de sepultura perpetua (*)	80.00

(*) no se devengará tasa por exhumación o inhumación cuando el titular de los derechos de ocupación del nicho, sepultura o mausoleo renuncie a ellos, expresamente y por escrito, en favor del Ayuntamiento

5.- Conservación y limpieza:	
Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	36.00
....”	

2.- Ordenanza reguladora de la Tasa por la Realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

-Artículo 6.- Cuota Tributaria: A partir del día 1 de enero de 2008 la nueva redacción será la siguiente:

“Art.-6. El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se ha tenido los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDLeg. 2/2004

A) Personal al servicio del Ayuntamiento:	
Títulos, nombramientos y credenciales	9,50 €